

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00215-00

En atención a la solicitud que antecede, advierte el despacho que en el proveído que dispuso librar mandamiento de pago se incurrió en error involuntario, por lo cual con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

Corregir el numeral 3° del proveído que dispuso librar mandamiento de pago de fecha 26 de mayo de 2022 en el sentido de indicar que el pagaré que se ejecuta corresponde al *No. 79524984 -3* y no como allí se dijo.

Notifíquese por estado este proveído junto con mandamiento de pago.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ